

NUEVO MÉXICO

NIÑOS Y JÓVENES EN CUIDADO DE CRIANZA TEMPORAL DECLARACIÓN DE DERECHOS



Children, Youth &
Families Department
STATE OF NEW MEXICO

Todo niño o joven en cuidado de crianza temporal goza de los derechos inherentes a todos los niños. Además, debido a las circunstancias particulares que enfrentan los niños y jóvenes en cuidado de crianza temporal, también son necesarios recursos, protecciones y cuidados especiales.

A continuación, encontrará una lista de los derechos de todos los niños y jóvenes en cuidado de crianza temporal del Departamento de Niños, Jóvenes y Familias (CYFD). Estos derechos deben ser explicados por el trabajador de casos a

cada niño y joven de una manera que pueda comprender. Estos derechos deben revisarse detalladamente al ingresar al cuidado de crianza temporal y, como mínimo, cada tres meses.

Además, estos derechos deben estar claramente publicados en todas las oficinas del CYFD y de los proveedores de servicios. Deben proporcionarse a todos los empleados que trabajan con niños y jóvenes en cuidado de crianza temporal, así como a todos los padres de crianza temporal.

1. Tiene derecho a: Ser informado por su trabajador de casos sobre sus derechos mientras se encuentra en cuidado de crianza temporal y recibir una lista escrita de dichos derechos.
2. Que se proteja su privacidad y se respete su derecho a la confidencialidad, conforme a lo establecido en el Código de la Niñez de Nuevo México.
3. Recibir una explicación de un trabajador de casos del CYFD sobre por qué ingresó al cuidado de crianza temporal y por qué continúa bajo dicho cuidado.
4. Estar libre de abuso físico, sexual, emocional o de cualquier otro tipo, incluidos la explotación y el castigo corporal.
5. Defender sus propios intereses y hablar con las personas involucradas en su caso sin sufrir consecuencias negativas.
6. Presentar una denuncia ante la Central Estatal de Admisión (Statewide Central Intake) al 1-800-797-3260 si considera que está siendo o ha sido víctima de abuso o negligencia.
7. Ser representado por un tutor ad litem o un abogado de jóvenes en todos los asuntos judiciales (audiencias y reuniones obligatorias) relacionados con su caso de abuso o negligencia, para garantizar la protección de sus intereses, así como asistir y participar en todas las audiencias judiciales según lo coordinado por su abogado.
8. Recibir información sobre cómo comunicarse con su trabajador de casos y con otras personas involucradas en su caso.
9. Comunicarse con su abogado, trabajador de casos y CASA cuando lo desee.
10. Tener como mínimo una visita mensual con su trabajador de casos, que incluya tiempo a solas entre usted y su trabajador de casos.
11. Recibir servicios de salud médica, dental, de la vista y de salud conductual.
12. Tomar decisiones sobre los servicios de salud conductual y los medicamentos a partir de los 14 años, a menos que exista una orden judicial que disponga lo contrario.
13. Vivir en un hogar seguro, saludable y cómodo donde reciba un trato respetuoso.
14. Tener padres de crianza temporal que estén capacitados y cuenten con licencia, y que reciban apoyo y supervisión del CYFD y/o de agencias privadas.
15. Recibir alimentos saludables, ropa adecuada y productos apropiados de higiene personal.
16. Mantener sus pertenencias personales seguras y que estas sean trasladadas junto con usted.
17. Participar en la elaboración de su plan de permanencia y expresar dónde desea vivir o ser colocado, incluida la posibilidad de manifestar inquietudes o solicitar un cambio de colocación.
18. Ser colocado con sus hermanos que se encuentren en cuidado de crianza temporal, a menos que esto sea contrario a su seguridad y/o bienestar.
19. Mantener contacto regular con sus hermanos, independientemente de si se encuentran o no en cuidado de crianza temporal, a menos que esto sea contrario a su seguridad y/o bienestar.
20. Mantener los vínculos familiares y tener contacto regular y continuo (por teléfono, por carta y en persona) con sus padres, familiares y otras personas importantes en su vida, a menos que usted no lo desee, que dicho contacto sea contrario a su seguridad y/o bienestar, o que esté prohibido por una orden judicial.
21. Ser informado por un representante del CYFD cuando se supervise o prohíba el contacto con personas importantes en su vida, así como de los motivos por los cuales dicho contacto se supervisa o prohíbe.
22. Permanecer en la misma escuela en la que estaba inscrito antes de ingresar al cuidado de crianza temporal y continuar en esa misma escuela durante todo el tiempo que permanezca en dicho cuidado, a menos que esto no sea lo más conveniente para usted, y contar con los medios de transporte necesarios para poder permanecer en la misma escuela.
23. Asistir y participar en reuniones escolares, incluidas las reuniones de padres y maestros y las reuniones del Programa de Educación Individualizado (IEP). To participate in extracurricular, cultural, spiritual, and personal enrichment activities.
24. Participar en actividades extracurriculares, culturales, espirituales y de enriquecimiento personal.
25. Participar en la elaboración de su plan de tratamiento, plan de habilidades para la vida, plan de transición y plan de visitas, y recibir información objetiva sobre las decisiones de tratamiento tomadas por la agencia que afecten su vida.
26. Contar con un plan para su futuro, incluido un plan de habilidades para la vida y un plan de transición, y recibir servicios que le ayuden a prepararse para convertirse en un adulto exitoso.
27. Recibir una verificación anual de su informe crediticio entre los 14 y los 18 años.
28. Solicitar una revisión de cualquier decisión de crianza razonable y prudente tomada por sus padres de crianza temporal, a partir de los 14 años.



Si considera que se han vulnerado sus derechos, comuníquese con
cyfd.advocacy@cyfd.nm.gov o al (505) 681-2486

17/4/2026